



MR-INFO - Aplicación de la Ley 272006 de acceso a la información ambiental

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA JURISPRUDENCIA

¿Cómo se está interpretando la Ley de acceso a la información en materia de medio ambiente por los Tribunales?

Lucía Casado Casado
Profesora Contratada Doctora de Derecho Administrativo
Universidad Rovira i Virgili
Centro de Estudios de Derecho Ambiental de Tarragona



CUESTIONES GENERALES



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

- **Existencia de pocos pronunciamientos jurisdiccionales del TS y de los TTSSJ de las CCAA**
- **La mayor parte de Sentencias tiene su origen en solicitudes de información ambiental realizadas por organizaciones ambientales**
- **El tiempo entre la realización de la solicitud y la obtención de un pronunciamiento firme es excesivo (puede superar los cinco años)**



CUESTIONES GENERALES



Aplicación de la Ley 27/2006 de acceso a la información ambiental.

- **Tendencias:**

- Tendencia favorable al ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental
- Interpretación restrictiva de las causas de denegación, pero también
- preocupación, en determinados casos, por la incidencia sobre la eficacia de la actuación administrativa de los deberes de suministro de información ambiental impuestos a las autoridades públicas



EL PAPEL DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

- **Sentencia del TS de 3-10-2006:**

“un mayor acceso del público a la información medioambiental y la difusión de tal información contribuye a una mayor concienciación en materia de medio ambiente, a un intercambio libre de puntos de vista, a una más efectiva participación del público en la toma de decisiones medioambientales y, en definitiva, a la mejora del medio ambiente”



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

EL SUJETO ACTIVO DEL DERECHO

- **Amplitud con que se reconoce el derecho de acceso a la información ambiental, sin obligación de declarar un interés determinado**
- **El acceso a la información no puede depender del uso que vaya a darse por el peticionario o de la necesidad de la misma:**
 - Sentencia del TSJ de Castilla-La Mancha de 26-3-2007
- **El derecho de acceso a la información ambiental también se reconoce a los municipios en algunas Sentencias:**
 - Sentencia del TSJ de Cataluña de 19-4-2000
 - Sentencia del TSJ de Madrid de 3-10-2005



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

EL SUJETO PASIVO DEL DERECHO

- **Competencia para suministrar información relativa a emisiones de instalaciones sometidas a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación:**
 - No puede denegarse la información invocando falta de competencia de la Administración autonómica, alegando que tales datos (de los que dispone) son remitidos posteriormente a la Administración del Estado para su remisión a la Unión Europea
 - En este sentido, la Sentencia del TSJ de Castilla y León (Valladolid), de 16-4-2008



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

EL SUJETO PASIVO DEL DERECHO

- **Entidades, órganos o instituciones cuando actúen en el ejercicio de funciones legislativas o judiciales:**
 - Se excluyen del concepto de autoridad pública, pero
 - Sí se incluyen, en cambio, cuando dispongan de información sobre el medio ambiente obtenida al margen de su actividad legislativa y judicial
 - En este sentido, la Sentencia del TJCE, de 9-9-1999, Comisión contra República Federal de Alemania



EL OBJETO DEL DERECHO



Aplicación de la Ley 27/2006 de acceso a la información ambiental.

- **Interpretación amplia del concepto de información ambiental:**
 - Sentencia del TJCE de 17-6-1998, Wilhelm Mecklenburg y Kreis Pinneberg Der Landrat
 - Sentencia del TJCE de 12-6-2003, Eva Glawischnig y Bundesminister für soziale Sicherheit und Generationen
 - Sentencia del TJCE de 26-6-2003, Comisión contra Francia
 - Sentencia del TS de 17-2-2004



EL OBJETO DEL DERECHO



Aplicación de la Ley 27/2006 de acceso a la información ambiental.

- **Sentencia del TSJ del País Vasco:**
 - La Administración no tiene el deber de crear estadísticas *ad hoc* para suministrar datos estadísticos al solicitante. El derecho a la información no incluye la creación *ex novo* de estadísticas plurianuales
 - Tratándose de peticiones de datos concretos, referidos a un espacio temporal limitado, la Administración no puede alegar la dificultad para la elaboración de la información



LÍMITES Y EXCEPCIONES: Cuestiones generales



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

- **Carácter tasado de las excepciones. No puede denegarse información ambiental por causas no previstas en la Ley**
- **Necesidad de interpretación restrictiva de las excepciones previstas al derecho de acceso a la información ambiental**



LÍMITES Y EXCEPCIONES: Solicitud manifiestamente irrazonable



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

- **Sentencia del TS de 4-4-2006:**
 - Petición de información con carácter mensual y permanente acerca de las emisiones de una planta incineradora de residuos sólidos urbanos
 - TS: Si bien el derecho a la información puede reconocerse individualmente cuando de solicitudes puntuales se trate, tal derecho se transforma en un derecho a la difusión periódica medioambiental cuando el contenido de la información pretendida sean datos de información periódica ambiental de obligada medición para las Administraciones Públicas
- **Sentencia del TSJ de Madrid de 26-9-2006: idéntico pronunciamiento en un caso similar**



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

LÍMITES Y EXCEPCIONES:

Solicitud formulada de manera excesivamente general

- **La jurisprudencia ha considerado procedente la denegación, con base en este motivo, de las solicitudes siguientes:**
 - Envío de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Menorca para que fuera la entidad solicitante quien delimitase los acuerdos con incidencia ambiental:
 - Sentencia del TSJ de Baleares de 30-1-1998: el derecho de acceso no opera como una suscripción periódica a una información que la Administración debe facilitar periódicamente de manera individualizada
 - Información relativa a licencias de apertura y funcionamiento y a la contaminación acústica de los locales dedicados a espectáculos públicos y actividades recreativas que desarrollan su actividad en un barrio de Madrid
 - Sentencia del TSJ de Madrid de 15-7-2004



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

LÍMITES Y EXCEPCIONES:

Solicitud formulada de manera excesivamente general

- **En cambio, otros órganos judiciales han considerado improcedente la denegación de solicitudes de información relativa a licencias de construcción concedidas en suelo no urbanizable apelando a su carácter excesivamente genérico, reconociendo el derecho de acceso en tales casos:**
 - Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del País Vasco núm. 4, de Bilbao, de 3-3-2006
 - Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del País Vasco núm. 2, de Bilbao, de 26-4-2006
- **La solicitud de información futura no implica necesariamente que la solicitud sea excesivamente general (puede coexistir una información futura y al mismo tiempo concreta): Sentencia del TS de 4-4-2006**



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

LÍMITES Y EXCEPCIONES:

Solicitud referida a material en curso de elaboración o a documentos o datos inconclusos

- **Interpretación restrictiva de la excepción:**

- Sólo son documentos o datos inconclusos aquellos sobre los que la autoridad pública está trabajando activamente y, por tanto, están inacabados y en proceso de confección
- No entran dentro de este concepto los expedientes sin terminar
 - Debe facilitarse información de los documentos obrantes en el expediente que siendo separables estén concluidos (por ejemplo: actas, anteproyectos...)



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

LÍMITES Y EXCEPCIONES:

Solicitud referida a material en curso de elaboración o a documentos o datos inconclusos

- **La jurisprudencia ha considerado procedente el acceso a las informaciones siguientes:**
 - Actas de inspección en materia nuclear o radiactiva:
 - Sentencia del TS de 17-2-2004
 - Sentencia de la AN de 29-2-2000
 - Sentencia del TSJ de Madrid de 2-3-1999 (en cambio, criterio contrario en la Sentencia del TSJ de Madrid de 9-6-1999)
 - Planes en tramitación:
 - Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Urbión:
 - Sentencia del TSJ de Castilla y León de 26-3-1999
 - Sentencia del TS de 28-10-2003
 - Planes de regularización de vertidos:
 - Sentencia del TSJ de Castilla y León de 31-1-2003
 - Sentencia del TS de 3-10-2006



LÍMITES Y EXCEPCIONES:



Aplicación de la Ley 27/2006 de acceso a la información ambiental.

Solicitud que pueda afectar negativamente a la capacidad para realizar una investigación de índole penal o disciplinaria: el caso de los procedimientos sancionadores

- **Sentencia del TSJ del País Vasco de 23-3-2000:**
 - El TSJ interpreta que la denegación del acceso a los procedimientos sancionadores se restringe a los supuestos en que el suministro de la información pudiera poner en peligro la protección de los derechos y libertades de terceros o la propia investigación
 - Se reconoce el acceso a un expediente sancionador en materia de montes
- **Sentencia del TSJ de Cataluña de 30-1-2008:**
 - Deniega el acceso a un expediente sancionador en materia de aguas
 - Hay un voto particular de un magistrado contrario al criterio de la Sentencia



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

LÍMITES Y EXCEPCIONES:

**Solicitud que pueda afectar negativamente al carácter
confidencial de los datos personales**

- **Sentencia del TSJ de Cataluña de 7-3-2008:**
 - El acceso a la información y participación pública en el procedimiento de concesión de la autorización ambiental integrada no vulnera la protección de datos ni la confidencialidad
 - En el caso concreto, el Tribunal argumenta que la empresa demandante no aporta ni en la demanda ni en las conclusiones datos suyos que de conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal estén dotados de confidencialidad



Aplicación de la Ley 27/2006
de acceso a la información
ambiental.

EL COSTE DE LA INFORMACIÓN:

La contraprestación por el suministro de información ambiental

- **Las autoridades públicas pueden cobrar por el suministro de información ambiental, pero el coste debe ser RAZONABLE**
- **¿Qué significa coste razonable? Lo ha fijado el TJCE en la Sentencia de 9-9-1999, Comisión contra República Federal de Alemania:**
 - El coste sólo cubre el suministro de información, no la ejecución de operaciones administrativas con motivo de una solicitud de información
 - No pueden repercutirse en el solicitante la totalidad de los gastos, en particular los indirectos, efectivamente ocasionados al erario público por la búsqueda de información
 - El coste debe estar justificado y no ser excesivo
 - No puede cobrarse en casos de denegación de una solicitud de información